

GACETA MUNICIPAL

No. 306 II Chihuahua, Chihuahua, 03 de julio del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación de la C. Rita Cataño Cárdenas Expediente N° 50/20 22, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica el Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaria de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.....	5
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial N° CUM-RPL-03/2023, relativa a remodelación de banquetas, alumbrado público, paisajismo, mobiliario y adecuación peatonal en calle Libertad entre Av. Ocampo y Calle Cuarta de la Ciudad de Chihuahua.....	26
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas Municipales.....	28
• DOPM-35-2023, relativa a construcción de domo y rehabilitación de parque en Colonia Vistas del Norte (folio P.P.47). • DOPM-41-2023, relativa a construcción de techumbre metálica en primaria Mujer Obrera Josefina Ortiz (folio P.P.215).	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma de los "Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua".....	31
Acuerdo mediante el cual se delega a la Persona Titular del Área de Auditoria, Control y Evaluación las facultades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua durante un lapso comprendido del 05 de julio hasta el 23 de julio del 2023.....	36

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 865/2023

ARTÍCULO PRIMERO: : Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación de la C. Rita Cataño Cárdenas Expediente N° 50/2022, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N°SA/SSA/SPI/1122/2023, remitido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/565/2023

EXPEDIENTE No. 50/2022

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. RITA CATAÑO CARDENAS** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11818** a folio **688** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Antonio Ochoa Carrillo No. 1905** de la **Colonia San Fernando**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


EEML/abrf/cach



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 866/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° IMM/DJ/314/2023, remitido por del Instituto Municipal de las Mujeres al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii)

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00148.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMITÉ NACIONAL DE VIOLENCIA
FEMININA

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de septiembre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, fracción II, 26, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 8, fracción LI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- III.** El **"REFUGIO"** declara que:
- III.1.** La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Lydia Alicia Terrazas Lara, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Marco Antonio Bonilla Mendoza, de fecha 10 de septiembre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, XVII y 18, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; 82 Bis, 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III.2.** De conformidad con el artículo 4 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, dentro de su objeto de creación se encuentra —entre otros— la facultad de establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven violencia extrema; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (**SIR**).

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**, de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.



GOBERNACIÓN

CONAVIM

CONVENIO NACIONAL PARA PREVENIR
Y COMBATIR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2023-050**, en adelante el **"PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**, que se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en los **"LINEAMIENTOS"**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **"GOBERNACIÓN"** transferirá al **"REFUGIO"**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	1219849860
Número de CLABE:	072 150 01219849860 7
Institución Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura:	22 de Febrero 2023

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **\$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el **"REFUGIO"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de **\$1,120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el **"REFUGIO"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"REFUGIO"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"REFUGIO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONAVIMCOMITÉ NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y EL BIENESTAR
DE LOS MUJERES

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **"REFUGIO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"REFUGIO"**.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"REFUGIO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"REFUGIO"**; los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"REFUGIO"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.
- d. Verificar que la documentación que remita el **"REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

CONAVIMCOMUNIDAD NACIONAL PARA RESERVA
Y PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

- e. Informar al **"REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"REFUGIO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"REFUGIO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **"REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento; la **"CONAVIM"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO": Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, el **"REFUGIO"** se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y Anexo 3 que obra en el **SIR**.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**GOBERNACIÓN****CONAVIM**SERVICIO NACIONAL PARA PREVENIR
Y RESPONDER A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **"REFUGIO"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).
- d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.
- g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**,

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**FORO NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **"LINEAMIENTOS"**.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"REFUGIO"**.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del **"REFUGIO"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos



GOBERNACIÓN

EFICIENCIA Y COORDINACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ATENDER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERAS

previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del **"REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"REFUGIO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONAVIM

COMITÉ NACIONAL PARA RESERVAR
Y ASEGURAR LA VIGILANCIA
CONTABLES

- c. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **"LINEAMIENTOS"**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el **"REFUGIO"** a la **TESOFE**, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"REFUGIO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Ejercidos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

"REFUGIO", éste deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. **"Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **"LINEAMIENTOS"** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al **"REFUGIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección



GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

El **"REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. **"LAS PARTES"** convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"**POR EL "REFUGIO"****refugios.conavim@segob.gob.mx****lydia.terrazas@mpiochih.gob.mx**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que



GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la **"CONAVIM"** emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"REFUGIO"** debiéndose establecer en el

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

"PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"REFUGIO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 17 del mes de mayo del año 2023.

POR "GOBERNACIÓN"**POR LA "SECRETARÍA"****LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES****EL SECRETARIO DE HACIENDA**
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
**JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2023-050**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representado por el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DOCCC/629/2023.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**POR EL "REFUGIO"****LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES****LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2023-050**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representado por el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/629/2023.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 867/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial N° CUM-RPL-03/2023, relativa a remodelación de banquetas, alumbrado público, paisajismo, mobiliario y adecuación peatonal en calle Libertad entre Ave. Ocampo y Calle Cuarta de la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
CONVOCATORIA 003

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CUM RPL-03-2023

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 2, 4, 6 fracción I, 10, 22, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 50 fracción I, 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículos 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública nacional, que se llevará a cabo de manera presencial, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el criterio de evaluación binario, mismas que se ejecutaran con recursos transferidos al Consejo de Urbanización Municipal por parte del Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico, mediante Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CUM-RPL-03-2023	REMODELACIÓN DE BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO, PAISAJISMO, MOBILIARIO Y ADECUACIÓN PEATONAL EN LA CALLE LIBERTAD ENTRE AVENIDA OCAMPO Y CALLE CUARTA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	Viernes 07 de julio de 2023 10:00 horas	Domingo 09 de julio de 2023 11:00 horas	Lunes 10 de julio de 2023 11:00 horas	Martes 18 de julio de 2023 10:30 horas

GENERALIDADES:

En el Contrato de la Obra, derivado de la presente Convocatoria, se otorgará un 40 % (cuarenta por ciento) de Anticipo.

En la presente Convocatoria la obra de la Licitación se podrá o no subcontratar: la mano de obra para la colocación de concreto.

a) Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o Copia Certificada y Copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, vigente a la fecha del inicio del Procedimiento de Contratación, en el que acrediten contar con las especialidades siguientes: 1300 Y/O 1301, 1400 Y/O 1403.
- En caso de que los licitantes cuyo registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, este sujeto a trámite, deberá exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación y reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y el capital contable señalado en la solicitud coincidan con lo requerido en esta Convocatoria y sus Bases.
- Relación de contratos de Obra en vigor que se tengan celebrados con la Administración Pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Capital Mínimo requerido para la Licitación será de: \$2'000,000.00. (dos millones de pesos 00/100m.n.)
- Acreditar el Cumplimiento de las Obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables (SIEM).

b) Entrega de documentos:

Los Licitantes interesados en la presente, podrán adquirir las bases, hasta tres días hábiles previo al Acto de Apertura de las proposiciones, la cuales estarán disponibles para su consulta en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en el portal del Consejo de Urbanización Municipal y si es de su interés participar deberá efectuar el pago del costo de participación, equivalente al valor diario de 20 UMAS vigente al ejercicio fiscal 2023 (unidad de medida y actualización) cantidad no reembolsable, según el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o cheque

certificado a favor del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua. A partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en las instalaciones de este Organismo, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos licitantes que hayan cubierto del costo de participación de la licitación, hasta la fecha límite indicada.

c) Presentación de Preposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta Número 3610 de la Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua. Al término de este Acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos, si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.
- Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- En la Convocatoria no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Lo no previsto en la Convocatoria o en las Bases será resuelto de conformidad a la Ley y Reglamento de la materia y por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua A 01 de julio de 2023.

Atentamente

Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez
 Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 868/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas Municipales DOPM-35-2023, relativa a construcción de domo y rehabilitación de parque en Colonia Vistas del Norte (folio P.P.47) y DOPM-41-2023, relativa a construcción de techumbre metálica en primaria Mujer Obrera Josefina Ortiz (folio P.P.215).

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 13-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-35-2023	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA VISTAS DEL NORTE (FOLIO P.P. 47)	03 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	01 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,580,000.00
DOPM-41-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA MUJER OBRERA JOSEFINA ORTIZ (FOLIO P.P. 215)	03 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	01 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,180,000.00

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-35-2023: 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores) y 1406 Parques y jardines

DOPM-41-2023: 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 28 de junio de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 869/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio del 2023, número S.O.12/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma de los "Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número tres del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la reforma de los “Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua”.… Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMAN: el artículo 7 bis, la tabla y el cuadro denominado “Catálogo de Propuestas Factibles de ser directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo” incluido en el artículo 8, el artículo 10, el segundo párrafo del artículo 16, el primer párrafo del artículo 17, la fracción I del artículo 22, la fracción III del artículo 26; se ADICIONAN las fracciones I y II, así como un segundo párrafo y los incisos “a)” y “b)” al artículo 17; y se DEROGA la fracción XI del artículo 20, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7 Bis. - Las personas que funjan como enlaces de las dependencias que integren el Comité Técnico, deberán tener acceso a los anexos de las propuestas para emitir el dictamen de validación, los cuales son administrados por la Coordinación del Comité Técnico del Presupuesto Participativo. Integrando un expediente por propuesta donde atenderán a lo publicado por la convocatoria, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por la Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente; así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales y tomando en consideración el siguiente catálogo de propuestas:

**CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE
INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

RUBRO	CLASIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REMODELACIÓN	EQUIPAMIENTO
Agua y saneamiento	Bebedores escolares y/o públicos	X	X	
Agua y saneamiento	Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria	X	X	
Agua y saneamiento	Red de alcantarillado	X	X	
Agua y saneamiento	Red o sistema de agua potable	X	X	
Agua y saneamiento	Red de línea morada		X	X

Para la validación de los proyectos Relacionados con agua y saneamiento se deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente				
Centros integradores de desarrollo	Centros comunitarios	X	X	
Centros integradores de desarrollo	Centros culturales y/o artísticos	X	X	
Para la construcción de centros comunitarios, construcción de centros culturales y gimnasios se deberá contar con la autorización del DIF Municipal, El Instituto de Cultura Municipal, así como por el Instituto de Cultura Física y Deporte				
Educación	Bibliotecas	X	X	
Educación	Aulas	X	X	
Educación	Bardas perimetrales	X	X	
Educación	Agua, electricidad, drenaje	X	X	
Educación	Sanitarios	X	X	
Educación	Techados en áreas de usos múltiples	X	X	
Educación	Construcción de áreas de usos múltiples (canchas)	X	X	
Para el equipamiento en Instituciones Educativas el monto destinado a este concepto deberá ser solamente complementario de una obra de acuerdo con la normatividad correspondiente, Queda prohibido realizar proyectos únicamente para adquirir bienes muebles en Instituciones Educativas.				
Urbanización	Construcción de unidades deportivas	X	X	X
Urbanización	Alumbrado público	X	X	X
Urbanización	Sistema de riego en parques públicos o plazas (solo se llevará a cabo el proyecto si el área verde cuenta con abastecimiento de agua tratada)	X	X	X
Urbanización	Caminos rurales	X	X	
Urbanización	Guarniciones y banquetas	X	X	X
Urbanización	Parques públicos y/o plazas	X	X	X
Urbanización	Muros de contención	X	X	
Urbanización	Puentes peatonales	X	X	X
Urbanización	Señalamientos horizontales y/o verticales		X	X
Urbanización	Gimnasios	X	X	X
Urbanización	Rehabilitación de carpeta asfáltica	X	X	X
Urbanización	Pavimentación con concreto hidráulico	X	X	X

Artículo 10.- La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto actualizado, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto con un límite de tiempo de 7 días hábiles antes del cierre de la convocatoria, podrá solicitar apoyo de las dependencias integrantes del comité técnico así como de las organizaciones de la sociedad civil y academia previo acuerdo con la Coordinación del Presupuesto Participativo, para realizar una estimación del presupuesto del proyecto. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

Artículo 16.- El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta, será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente, y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en su ejecución sin alterar el contenido de esta, la dependencia ejecutora podrá ejercer dicho monto para la culminación de otros proyectos del Presupuesto Participativo que requieran completar el proyecto ejecutivo, previa autorización de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.

Artículo 17.- Se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso controlado y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, excepto condominios y viviendas en edificaciones verticales, lo anterior siempre y cuando se cubran los siguientes requerimientos:

Fraccionamiento entregado a la Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con la normatividad aplicable; y
Tener constituido un comité de vecinos.

Así mismo los conceptos a proponer deberán ser solamente por:

Equipamiento y rehabilitación de Luminarias;

Equipamiento y rehabilitación de espacios públicos, a los cuales deberán tener acceso todas las personas habitantes del municipio, previo acuerdo.

Artículo 20.- Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las siguientes:

I al X. ...

XI. Derogada

XII. ...

Artículo 22.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras asignadas a dicha dependencia, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previo cumplimiento de las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;

al V. ...

Artículo 26.- Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

...

...

Difundir los talleres permanentes de capacitación y orientación para las personas interesadas en presentar propuestas en el presupuesto participativo.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 870/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo delegatorio, mediante el cual:

Único: Se delega a la Persona Titular del Área de Auditoria, Control y Evaluación las facultades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua durante un lapso comprendido del 05 de julio hasta el 23 de julio del 2023.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 05 de julio del 2023 previa publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Licenciada Mariana de Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XXX, 45, 49, 50 y 60 párrafos segundo y tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con los artículos 13 fracción I, 21, 28 fracción X, 100 101 fracciones I y IV, 101 ter tercer párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son facultades y obligaciones del ayuntamiento establecer órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades y sanciones de sus propios servidores públicos, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 20 del mismo ordenamiento algunas de sus facultades.
- 3.- Que el artículo 101 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, señala que las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control serán ejercidas por medio de la estructura orgánica.
4. Que el artículo 101 ter tercer párrafo del mismo ordenamiento citado, determina que en la ausencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control será suplida en su orden por el o la Titular del Área Jurídica, Titular de Responsabilidades, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación y Titular del Área Investigadora, quien contará con las facultades establecidas en el Artículo 100.

Por lo anterior es que se emite el siguiente:



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega, a la persona Titular del Área de Auditoria, Control y Evaluación las facultades establecidas en el Artículo 100 del reglamento Interior del Municipio durante el lapso comprendido del 05 de julio y hasta el 23 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades y actividades delegadas, deberán observar estrictamente las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismos, transparencia, honradez, eficacia y eficiencia.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo es sin perjuicio de que el suscrito ejerza directamente, las facultades y actividades establecidas en el artículo 28 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

CUARTO.- Se deberá mencionar el presente Acuerdo en cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas.

QUINTO.- La persona Titular del Área de Auditoria, Control y Evaluación, mantendrán permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades y actividades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo Delegatorio de facultades y actividades entrará en vigor a partir del día **05 de julio de 2023**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

**LICENCIADA MARIANA DE LACHICA HUERTA,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



**2021 - 2024
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio Scotiabank, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL
No. 306 II Chihuahua, Chihuahua, 03 de julio del 2023

**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800